



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

SANCIONA RESCILIACIÓN DE CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN COMITÉ DE VIVIENDA PDA ISABEL RIQUELME 4, COMUNA DE RANCAGUA, CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA GEATEC SPA., DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGIDO POR EL DS. 255 DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO DEL AÑO 2006. COD. PROYECTO 161869.

RANCAGUA, 16 JUN. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2587

VISTOS:

1. El D.S. 255 (V. Y U.) DE 2006.
2. Resolución exenta N°809, de fecha 11.05.202, que realiza el llamado a postulación nacional en condiciones especiales año 2020, para el desarrollo de proyectos del programa de protección del patrimonio familiar correspondientes al título II, mejoramiento de la vivienda, destinados a obras de innovación de eficiencia energética, acondicionamiento térmico de viviendas tanto en la línea general como en el marco de los planes de descontaminación atmosférica, y fija la cantidad de recursos que se destinaran al financiamiento de dichos subsidios.
3. Resolución Exenta N°1566 de fecha 02.11.2020, que aprueba nómina de postulantes seleccionados en el segundo proceso de postulación, del llamado nacional en condiciones especiales del año 2020, para proyectos del título II, mejoramiento de la vivienda, del programa de protección del patrimonio familiar, destinados a proyectos de obras de innovación de eficiencia energética, de acondicionamiento térmico de viviendas tanto en su línea general como en el marco de los planes de descontaminación atmosférica, y modifica resolución Ex. N°809, (V. y U.), de 2020 y su modificación.
4. Resolución Exenta N°240 de fecha 26.02.2021, que aprueba nómina de postulantes seleccionados en el tercer proceso de postulación, del llamado nacional en condiciones especiales del año 2020, para proyectos del título II, mejoramiento de la vivienda, del programa de protección del patrimonio familiar destinados a proyectos de obras de innovación de eficiencia energética, de acondicionamiento térmico de viviendas tanto en su línea general como en el marco de los planes de descontaminación atmosférica, y modifica resolución Ex. N° 1566, (V. y U.) de 2020.
5. Contrato de Construcción de Vivienda celebrado el 27.10.2020 entre JUNTA DE VECINOS POBLACION ISABEL RIQUELME-GRUPO PDA ISABEL RIQUELME 4, representado por su presidenta doña Maria Osorio Gonzalez RUT [REDACTED] comuna de Rancagua, la ENTIDAD PATROCINANTE RANCAGUA LTDA., RUT 76.404.738-9, representada por don Daniel Guerrero Lara RUT [REDACTED] y la EMPRESA CONSTRUCTORA: GEATEC SPA RUT 76.888.801-9, representada por don Fernando Galvez Vidal RUT [REDACTED] comuna de Rancagua.
6. Resciliación de contrato de construcción de fecha 15.04.2022 entre JUNTA DE VECINOS POBLACION ISABEL RIQUELME-GRUPO PDA ISABEL RIQUELME 4, representado por su presidenta doña Maria Osorio Gonzalez RUT [REDACTED] comuna de Rancagua, la ENTIDAD PATROCINANTE RANCAGUA LTDA., RUT 76.404.738-9, representada por don Daniel Guerrero Lara RUT [REDACTED] y la EMPRESA CONSTRUCTORA: GEATEC SPA RUT 76.888.801-9, representada por don Fernando Galvez Vidal RUT [REDACTED] comuna de Rancagua.
7. Informes Técnicos de comité PDA ISABEL RIQUELME 4, suscrito por la profesional Catalina Bass del Campo, arquitecta de la Entidad Patrocinante Rancagua Ltda., donde indica las causas de la resciliación.
8. Informe técnico, elaborado por la Supervisora Srta. Fabiola Moreno Cantillana, con fecha 06.06.2022.
9. Memorándum N°827 de fecha 17.05.2022, enviado al Departamento de Operaciones Habitacionales, consultando sobre pagos efectuados a la EMPRESA CONSTRUCTORA: GEATEC SPA RUT 76.888.801-9, por proyecto Comité de Vivienda PDA ISABEL RIQUELME 4, de la comuna de Rancagua.
10. Memorándum N°107 de fecha 20.05.2022, con respuesta del Departamento de Operaciones Habitacionales.
11. Resolución N°7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°16 de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a. Informe técnico, elaborado por la Supervisora Srta. Fabiola Moreno Cantillana, de fecha 06.06.2022.
- b. Informes Técnicos de comité PDA ISABEL RIQUELME 4, suscrito por la profesional Catalina Bass del Campo, arquitecta de la Entidad Patrocinante Rancagua Ltda., donde indica las causas de la resciliación.
- c. La urgente necesidad de sancionar la Resciliación de contrato enunciada en el punto 6 de los vistos, para proceder a la contratación de una nueva constructora para custodiar la continuidad de las obras de construcción.
- d. Las atribuciones otorgadas por el DS N° 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto RA N° 272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021, Decreto Exento RA N° 272/42/2022 registrado con fecha 9 de mayo de 2022, Resolución TRA N° 272/10/2022 tomada de razón con fecha 27 de abril de 2022, Resolución TRA N° 272/46/2021 tomada de razón con fecha 3 de marzo de 2022, Resolución TRA N° 272/30/2021 de fecha 31 agosto de 2021 registrada con fecha 1 de diciembre de 2021, todos dictados por Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, resuelvo lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **SANCIÓNASE** Resciliación del contrato de construcción del proyecto Comité de Vivienda PDA ISABEL RIQUELME 4 de la comuna de Rancagua, a la empresa constructora GEATEC SPA, citado en visto N° 6.
2. **APRUÉBASE** Informe técnico, elaborado por la Supervisora Srta. Fabiola Moreno cantillana, con fecha 06.06.2022, de la presente resolución.
3. **LIQUÍDASE** Contrato de Construcción de vivienda, citado en visto 5, de la presente resolución, según los antecedentes financieros indicado en el punto 7 y 8, de los vistos del presente documento.
4. **DÉJASE** constancia que no existen montos asociados a boletas de garantía ya que las obras no fueron iniciadas por la constructora: GEATEC SPA RUT 76.888.801-9.
5. **DÉJASE** constancia de que los recursos asociados al desglose que detalla el informe técnico y contable del contrato por un monto de UF2.267, quedarán disponibles para el término de la obra.
6. La presente resolución no irroga gastos al Servicio de Vivienda y Urbanismo, región de O´Higgins.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN
DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN DE OHIGGINS**

FMC/CAA/FTT/DJS/JOH/ROS

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCION SERVIU REGION DE OHIGGINS
- CONTRALORIA INTERNA
- DEPARTAMENTO DE JURIDICO
- DEPARTAMENTO TECNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACION
- DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES
- SECCION VIVIENDA Y CIUDAD
- OFICINA DE PARTES

